

RESOLUCION MINISTERIAL No. 0049

La Paz, 04 MAYO 2010

Vistos y Considerando:

Que, de acuerdo al artículo 8 de la Ley Fundamental, el estado asume y promueve como principios ético morales de la sociedad plural: ama quilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso, ni seas ladrón).

Que, los principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, inclusión, dignidad, equidad e igualdad de oportunidades, criterios de plurinacionalidad, transparencia, control social, equidad y medio ambiente, deben ser ejes transversales que rijan el funcionamiento de los Ministerios y en el caso concreto del MMM como gestor de un órgano, creado para servir a la ciudadanía con permanente fiscalización de la sociedad.

Que, la nueva Constitución, decanta en cambios institucionales de orden estructural, para lo cual se requieren normas que viabilicen su aplicación. En este sentido la nueva institucionalidad genera la posibilidad de que el Órgano Ejecutivo pueda diseñar su estructura y funcionamiento directamente y a fin de garantizar la correcta implementación de los principios, valores y disposiciones de la nueva Ley Fundamental.

Que, el artículo 13 de la Ley 2027 –Estatuto del Funcionario Público- de 27 de octubre de 1999, establece que las entidades públicas deberán promover políticas y normas de conducta regidas por principios y valores éticos que orienten la actuación personal y profesional de sus servidores y de la relación de estos con la colectividad. Asimismo establece que toda entidad pública deberá adoptar obligatoriamente un Código de Ética, que sea elaborado por la misma entidad u otra entidad afín, de acuerdo al Sistema de Organización administrativa; debiendo implantarse mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones de los códigos de ética, de manera que los resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación. Debiendo los servidores públicos someterse al respectivo código de ética institucional al inicio de su actividad funcionaria.

Que, el informe Técnico N° 225-DP 059/2009, de la Dirección General de Planificación y el informe Jurídico N° 142 DJ 34/10, argumentando a su vez el Informe

Legal N° 15-DJ-06/10, justifican plenamente la necesidad de contar con un Código de Ética y Conducta para el Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que, en base a solicitud de compatibilización del Código de Ética Institucional de este Ministerio efectuada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, se emitió la Resolución Ministerial N° 282/10 de 23 de abril de 2010, que compatibiliza el Código de Ética del MMM, en sus 11 capítulos y 70 artículos.

POR TANTO

El Señor Ministro de Minería y Metalurgia, en uso de sus legítimas atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Código de Ética y Conducta del Ministerio de Minería y Metalurgia, que forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- El Código de Ética y Conducta del MMM será difundido, promovido y velará por su estricto cumplimiento la Unidad de Transparencia del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

José Antonio Pimentel Castillo
MINISTRO DE MINERIA Y METALURGIA